



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo y Dictamen en virtud del cual se aprueban los "Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales" de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de octubre de 2018.

5

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Gestión de la Cultura Física", presentado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física; de fecha 23 de octubre de 2018.

17

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana", presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; de fecha 23 de octubre de 2018.

18

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2018.

19

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 26 de octubre de 2018.

20

Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, el 20 de agosto de 2018.

27

Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional celebrado entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 1º de octubre de 2018.

35

RESPONSABLES

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia E. Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Srta. General

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-132

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo y Dictamen en virtud del cual se aprueban los “Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales” de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de octubre de 2018.
- II. Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “**Maestría en Gestión de la Cultura Física**”, presentado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física; de fecha 23 de octubre de 2018.
- III. Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “**Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana**”, presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; de fecha 23 de octubre de 2018.
- IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2018.
- V. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 26 de octubre de 2018.
- VI. Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, el 20 de agosto de 2018.
- VII. Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional celebrado entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 1º de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 132 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 4 de diciembre de 2018.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



DVL/CEOJ

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo y Dictamen en virtud del cual se aprueban los "Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales" de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de octubre de 2018.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Secretaría General

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

SG-615/18

El que suscribe **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de Octubre de 2018, según **Acta Núm, 571** (cinco, siete, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.3 La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta de los **Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales** de la Universidad Autónoma de Chihuahua -----

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



RST/cej

SECRETARÍA GENERAL
Edificio de Rectoría
C. Escorza No. 900, C.P. 31000, Zona Centro
Tels. +52 (614) 439.1570
+52 (614) 439.1500
Fax +52 (614) 439.1571
Chihuahua, Chih., México
www.uach.mx

19 de octubre de 2018.

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Por este conducto los que suscribimos **DR. ROBERTO DIAZ ROMERO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA, C. JESÚS ANTONIO ALMANZA RODRÍGUEZ Y C. ANA MARÍA FRANCO CARRERA**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la iniciativa de ***“Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*** presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 17 de mayo de 2018, se presentó por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, iniciativa de ***“Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*** ante el Consejo Universitario.
- II. En sesión de fecha 21 de agosto 2018, el Consejo Universitario bajo el acta No. 569, acordó turnar la iniciativa de ***“Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua”***, a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.
- III. La iniciativa de ***“Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*** fue recibido por esta Comisión el día 24 de agosto 2018, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a la siguientes:

G. Bueno y
[Signature]
[Signature]
[Signature]

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la iniciativa de "**Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**", conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa de "**Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**", de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. La iniciativa de "**Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**" que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua y los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Pública para tal efecto, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación de los "**Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**", atento a las consideraciones siguientes:

G. Bueno
R
N

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable, social y económico no solamente de la entidad, sino del país, mediante *la incorporación de los egresados de la educación superior en los mercados del empleo.*

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua busca coadyuvar en la construcción de una sociedad con mejor calidad de vida, generar, aplicar y difundir el conocimiento, fomentar la cultura, el deporte y demás actividades que impulsen la formación de un hombre nuevo capaz de impulsar las transformaciones que demanda la sociedad de Chihuahua, siendo la practicas profesionales, una excelente oportunidad para que los estudiantes de la Universidad puedan *contar con una formación que les permita desarrollar habilidades intelectuales genéricas imprescindibles para el ejercicio profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.*

Que para que la Universidad Autónoma de Chihuahua cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con lineamientos institucionales acorde al marco normativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Secretaría de Educación Pública, a fin de fortalecer su estructura, haciéndola capaz de enfrentar los nuevos retos educativos.

Nuestra misión es que los estudiantes extiendan sus horizontes académicos y personales, desarrollando una capacidad de adaptación a situaciones nuevas, haciéndolos más competitivos enriqueciendo su formación profesional, a través de la vinculación escuela-empresa por medio de la transferencia y aprovechamiento del conocimiento y el uso de tecnología.

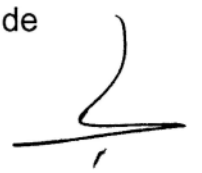
Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de



G. Bueno y



la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe los "**Lineamientos Institucionales Para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**" planteado el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la educación en cualquier nivel se encuentra inmersa en el fenómeno de la globalización, en donde los parámetros de calidad, competencias para la vida y pertinencia son ejes fundamentales para ofrecer a los estudiantes las capacidades y habilidades que exige el entorno cada vez más competitivo.

Debido a los constantes cambios que se viven en el mundo, las Instituciones de Educación Superior tienen la enorme tarea de formar profesionistas capaces de analizar, interpretar y aprovechar los conocimientos para participar activamente en la transformación de su país y el reto de fortalecer los esquemas institucionales a través de varias estrategias que encaminen a las IES a ser espacios idóneos en donde el conocimiento se convierta en formación integral y éste trascienda a través de nuestros profesionistas a los diversos ámbitos de la vida económica, social, cultural, tecnológica y política de nuestro país.

La UNESCO, en su Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XX (1998), proclama que los sistemas de educación superior deberían aumentar su capacidad para vivir en medio de la incertidumbre, para transformarse y provocar el cambio para atender las necesidades sociales y fomentar la solidaridad y la igualdad; preservar y ejercer el rigor y la originalidad científicos con espíritu imparcial por ser un requisito previo decisivo para alcanzar y mantener un nivel indispensable de calidad y colocar a los estudiantes en la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida, a fin de que se puedan integrar plenamente en la sociedad mundial del conocimiento que vivimos actualmente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'G. Bueno' and other illegible marks.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su apartado Educación Media Superior, Superior y Formación para el Trabajo se hace énfasis en que la:

“La educación media superior, la educación superior y la formación para el trabajo deben ser fortalecidas para contribuir al desarrollo de México. En estos tipos de educación se forma a los jóvenes en las competencias que se requieren para el avance democrático, social y económico del país. Son fundamentales para construir una nación más próspera y socialmente incluyente, así como para lograr una inserción ventajosa en la economía basada en el conocimiento” (SEP, 2013).

Continúa el mismo documento describiendo que cada estudiante, tanto de educación media superior y de superior, debe lograr un sólido dominio de las disciplinas y valores que caracterizan a las distintas profesiones para poner a prueba sus capacidades en el mundo del trabajo.

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en su Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, menciona que:

“La incorporación de los egresados de la educación superior en los mercados del empleo y en el desarrollo económico, social y político del país, estará cada vez más asociada no sólo al nivel educativo formal sino a la calidad de la formación recibida. Si bien ellos tendrán mejores condiciones para la inserción laboral respecto de quienes tienen menor escolaridad, deberán contar con una formación que les permita desarrollar habilidades intelectuales genéricas imprescindibles para el ejercicio profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida: creatividad e innovación; aptitudes para resolver problemas, capacidad de adaptación a múltiples actividades; manejo de las tecnologías de información y comunicación; formación para el trabajo en equipo, el emprendimiento y el liderazgo, además del dominio de otros idiomas” (ANUIES, 2016).

C. Benavides

Dentro de los objetivos de la agenda 2030, se establece como una meta para todos los sectores educativos la de aumentar sustancialmente la cantidad de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, es por ello que los retos para las universidades y el sector económico del país es fortalecerse con los programas de vinculación dentro los sectores productivos y fomentar fuentes de trabajo que promuevan el emprendimiento, el talento y la innovación, esto como resultado de la mayor cobertura que provoca desequilibrios entre la oferta y la demanda (ANUIES, 2016).

La calidad académica logrará contribuir al desarrollo sustentable de su comunidad en la medida que consolide sus pilares fundamentales: academia, extensionismo e investigación, para cubrir las expectativas del entorno en el cual la Universidad deber ser vínculo entre el futuro profesionista y la sociedad para que cumpla con uno de sus objetivos importantes que es coadyuvar al desarrollo social a favor de una mejor calidad de vida para los chihuahuenses y los mexicanos en general.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su Eje Rector Uno, Desarrollo Humano y Social en lo referente a la Educación de Calidad, plantea como uno de los objetivos, la política de fortalecer la vinculación escuela-empresa a través de la transferencia y aprovechamiento del conocimiento y el uso de tecnología. La acción específica es de vincular las instituciones de educación superior con los centros de investigación de los sectores público, social y privado.

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural lleva a cabo el programa institucional de seguimiento de egresados en el cual, a través de diversas estrategias, los egresados universitarios retroalimentan a nuestra casa de estudios sobre diferentes aspectos de su trayectoria estudiantil. Desde el 2006 hasta la actualidad, los egresados y empleadores de diversos sectores han manifestado la inquietud y la necesidad de implementar las **prácticas profesionales a nivel institucional**, así como la

C. Bueno
R. J. P.
N.

inserción de materias prácticas en los programas de estudio que ofrece la Universidad, según los estudios realizados en la Universidad (UACH 2009; 2011; 2013; 2015; 2017)

Derivado de estas sugerencias y comentarios en voz de los actores insertos en el mercado laboral, tanto de egresados como de empleadores, se estructuró una indagación institucional al interior de cada una de las unidades académicas para conocer el estatus de las prácticas profesionales. Se encontró que no existe una homogeneización de documentos, estrategias, procedimientos y normativa. La exigencia de esta actividad, para algunas unidades académicas es obligatoria, para otras son opcionales, en otras son ligadas a la práctica académica para acreditar una asignatura.

Se hace indispensable el planteamiento de lineamientos para la ejecución de prácticas profesionales a nivel institucional que deriven en procedimientos homologados, considerando la particularidad de los perfiles académicos que se cursan en nuestra Alma Mater.

Se considera pertinente en esta ocasión, concretar procedimientos orientados por la Administración Central para que, tanto estudiantes como empresas e instituciones, les sea orientado el sendero para realizar el esquema de prácticas profesionales, mismas que retribuirán en una vinculación estrecha con los sectores productivos y esta Institución de Educación Superior.

Por lo anteriormente fundado y motivado, he tenido a bien someter a consideración de esta máxima autoridad universitaria el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

S. Bueno
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto sentar las bases para la autorización de la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos universitarios en el sector productivo, social y público.

SEGUNDO.- Se entiende por práctica profesional el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico correspondiente por parte de la entidad receptora de la práctica profesional y en los términos que se señalen al efecto en los presentes lineamientos, así como en el convenio respectivo que se celebre con la Universidad.

TERCERO.- La práctica profesional no generará relación laboral entre el estudiante y la entidad receptora de la práctica profesional, por lo que el apoyo económico que reciban tendrá el carácter de beca o compensación.

CUARTO.- Para la autorización de la realización de las prácticas profesionales mediante la celebración del convenio que corresponda, las mismas deberán tener los siguientes objetivos:

- I. Establecer vinculación estrecha entre el sector productivo, social y público y la Universidad, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de licenciatura.
- II. Coadyuvar de manera conjunta empresa-universidad para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil para desarrollar actividades de acuerdo a su perfil académico encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que la empresa o institución, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- III. Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en la Universidad mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.

QUINTO.- La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con el sector productivo, social o público.

SEXTO.- El desarrollo de prácticas profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales, instancia dependiente de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, encargada de coordinar el desarrollo de la práctica profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
G. Bueno
K
P
N

SÉPTIMO.- Las atribuciones de la Unidad Central de Prácticas Profesionales serán las siguientes:

- I. *Proporcionar estudiantes a las entidades receptoras de acuerdo al perfil profesional solicitado.*
- II. *Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.*
- III. *Supervisar a los practicantes.*
- IV. *Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.*
- V. *Operación y Administración del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).*
- VI. *Dar difusión al programa de prácticas profesionales.*
- VII. *Gestionar la elaboración de convenios con las entidades receptoras.*
- VIII. *Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de prácticas profesionales.*
- IX. *Gestión y seguimiento con las instancias administrativas para el trámite del documento fiscal entregable a la unidad receptora, probatoria de los estímulos económicos otorgados a los practicantes en el periodo que corresponda.*
- X. *Coordinación y colaboración con las unidades de prácticas profesionales en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.*

OCTAVO.- Son compromisos de las entidades receptoras de prácticas profesionales:

- I. *Gestionar la celebración de convenios con la Universidad ante la Unidad Central de Prácticas Profesionales.*
- II. *Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad de Central de Prácticas Profesionales.*
- III. *Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las prácticas profesionales.*
- IV. *Otorgar un trato digno a los practicantes.*
- V. *Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de prácticas profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.*
- VI. *Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.*
- VII. *Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.*
- VIII. *Facilitar la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por la Universidad.*
- IX. *La unidad receptora no podrá designar estudiantes practicantes para suplir a trabajadores de la misma, ni cubrir horarios diferentes a los establecidos en el programa de prácticas profesionales.*

S. Bueno
R. P. R.
R.

- X. *Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de prácticas profesionales respecto a las actividades a realizar.*
- XI. *Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.*
- XII. *Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.*
- XIII. *Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.*
- XIV. *Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por el supervisor de la empresa.*
- XV. *El periodo máximo para la realización de prácticas profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.*

NOVENO.- *Obligaciones de los estudiantes que realizan las prácticas profesionales:*

- I. *Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por la Universidad.*
- II. *Haber acreditado como mínimo el 80% de las materias del programa académico que cursa, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.*
- III. *Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.*
- IV. *Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.*
- V. *Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.*
- VI. *Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional.*

DECIMO.- *Compromisos de los docentes:*

- I. *Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas.*
- II. *Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.*
- III. *Establecer contacto con la entidad receptora para supervisar a los estudiantes practicantes.*

G. Bueno
R. P. R.
R.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria.


TERCERO.- Los convenios que se celebren para prácticas profesionales por cualquier dependencia universitaria deberán ajustarse a los presentes lineamientos, en cuyo defecto dichos instrumentos serán nulos.

El presente está basado en las disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y los Lineamiento de la Secretaría de Educación Pública, presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en fecha 19 de octubre de 2018.

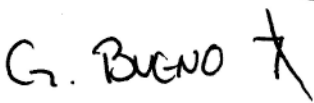
Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS


DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



**C. JESÚS ANTONIO ALMANZA
RODRÍGUEZ**
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Gestión de la Cultura Física", presentado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física; de fecha 23 de octubre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-606/18

El que suscribe **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de Octubre de 2018, según **Acta Núm, 571** (cinco, siete, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.4. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Gestión de la Cultura Física**, presentado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana", presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; de fecha 23 de octubre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-607/18

El que suscribe **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de Octubre de 2018, según **Acta Núm, 571** (cinco, siete, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.5 La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana**, presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



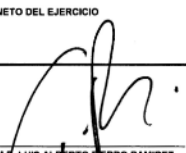
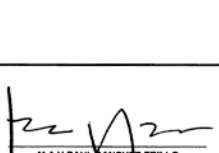
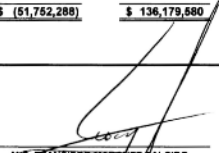



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2018.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN		
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 19,947,956	\$ 418,448,258
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES		
CONVENIOS	3,211,602	41,186,746
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
SUBSIDIO FEDERAL	52,485,300	697,219,797
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO	2,673,303	74,905,240
SUBSIDIO ESTATAL	44,233,962	489,296,936
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	919,169	50,565,381
AYUDAS SOCIALES	3,279,122	7,866,923
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	3,295,824	17,346,470
TOTAL DE INGRESOS	130,046,238	1,796,635,751
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	129,313,390	1,233,143,235
SERVICIOS GENERALES	25,832,593	166,091,867
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,125,979	56,867,824
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
BECAS Y CONDONACIONES	1,363,167	48,194,652
AYUDAS SOCIALES	5,030,579	31,121,402
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,070,279	50,531,254
OTROS GASTOS		
DEPRECIACIÓN	5,612,379	64,020,792
OTROS GASTOS	1,450,160	10,485,145
TOTAL DE GASTOS	181,798,526	1,660,456,171
DESAHORRO / AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ (51,752,288)	\$ 136,179,580
 C.P. RAMIRO VALLES MARTINEZ PATRONATO		
 M.S. LUIS ALBERTO FERRO RAMIREZ RECTOR		
 M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL		
 M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de Octubre de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de octubre de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error. Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede prevverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También: <ul style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. El socio responsable de la auditoría es quién suscribe este informe. Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited  C.P.C. Víctor Manuel Amador Sánchez Chihuahua, Chih., 21 de noviembre de 2018		

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 26 de octubre de 2018.



SECRETARÍA
DE CULTURA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, LA CUAL SERÁ DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”

I.1.- Que la Secretaría de Cultura es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 24 fracciones VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que la Secretaría de Cultura, cuenta entre otras facultades con la de elaborar y conducir la política cultural del Estado; impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como la de otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, en términos de lo dispuesto por la fracciones I, II y III del artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **C. MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** acredita su personalidad como Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de julio del 2017 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el número 48, folio 48, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda.

1.4.- Tiene las atribuciones de establecer los mecanismos administrativos para el uso equitativo de la infraestructura cultural, así como gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de los mismos, también la de coordinación, acciones y estrategias para el desarrollo, la preservación, la protección, investigación, fomento, difusión, estímulo de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural, de igual forma el uso, disfrute y acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y de celebrar acuerdos y convenios de colaboración que tengan por objeto el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del Estado; a



SECRETARÍA
DE CULTURA

celebrar acuerdos y convenios de colaboración que tengan por objeto el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del Estado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 fracciones XI, XII y XV la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

I.5.- Que para efectos de éste instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad y División del Norte s/n, Colonia Altavista, Código Postal 31200, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07" P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones 111 y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus reglamentos.

II.4.- Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de



SECRETARÍA
DE CULTURA

fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en propiciar la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo conjuntamente actividades en los diversos campos como es la investigación, el extensionismo, la difusión y demás que puedan propiciarse, en el ámbito de las artes, cultura, humanidades y cualquier otra rama del conocimiento u actividades de interés mutuo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- A. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés.
- B. Intercambio de información, informes y publicaciones, además de publicación y difusión de los resultados de la investigación conjunta.
- C. Propiciar la realización de prácticas profesionales o servicio becario a estudiantes universitarios dentro de las áreas que sean solicitadas. por “**LA SECRETARÍA**”.
- D. Otras actividades que de mutuo intereses, la partes convengan mediante convenios específicos de colaboración.

TERCERA. TARIFAS.- “**LA SECRETARÍA**” se compromete a proporcionar a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” las tarifas preferentes, establecidas en el apartado Tarifas para Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal para el año que corra, de



SECRETARÍA
DE CULTURA

la ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal vigente, en los espacios que sea aplicables.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Convienen “**LAS PARTES**” que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella a la cual pertenece; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en la actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables. Se deberá celebrar Contrato de Seguro que corra con los gastos de los sucesos probables, para poder aplicar en caso de algún daño o extravío de las obras presentadas.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “**LAS PARTES**”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, atendiendo a la legislación en materia de acceso a la información que obligue a ambas instituciones.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por periodos



SECRETARÍA
DE CULTURA

iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrán, “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a presentar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 90 días hábiles de anticipación. En caso de que se encuentren pendientes de concluir actividades en el marco del presente instrumento, la comisión técnica definirá la forma en que se darán por terminados los gastos o trabajos que se hubieran realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Acepta “LA UNIVERSIDAD” expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA UNIVERSIDAD” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujeto obligado.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectarlo o invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia e interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación, de no ser así posible, aquellas controversias que se presenten serán dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el Artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás relativos.




SECRETARÍA
DE CULTURA

Se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN Y RUBRICAN, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS SIETE FOJAS ÚTILES, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

"LA SECRETARÍA"



MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
SECRETARIA DE CULTURA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LA UNIVERSIDAD"




M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ.
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.




SECRETARÍA
DE CULTURA

TESTIGOS



DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. ROBERTO LAWRENCE RAMSON CARTY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES
DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, el 20 de agosto de 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL, M.E. JAVIER MARTÍNEZ MORALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. ALFREDO RÍOS FERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

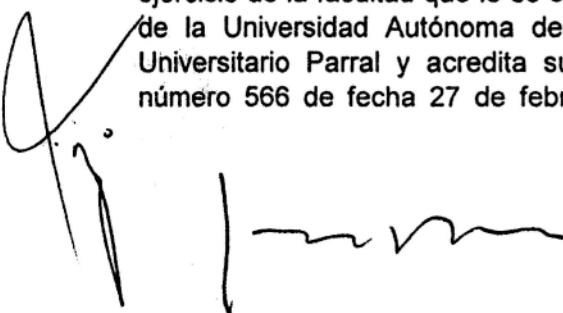
I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5. Que el **M.E. JAVIER MARTÍNEZ MORALES**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa al Centro Universitario Parral y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 566 de fecha 27 de febrero de 2018, a través de la cual se hace constar la



1 

designación como Director del Centro Universitario Parral para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

I.6 Que dentro de su organigrama se encuentra el Centro Universitario Parral, el cual está ubicado en la Calle General Jesús Lozoya Solís s/n, Kilometro 1, Col. Almanceña, C.P. 33825, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

I.7 Que se compromete a cumplir con las normas, reglamentos o lineamientos en materia de Servicio Social establecidos por la institución de salud.

I.8 Colaborar en la superación académica del personal de la institución educativa.

I.9 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un planten educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Que el artículo 8º, fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México puede delegar su facultad para celebrar convenio, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México a servidores públicos subalternos.

II.5 Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Instituto Tecnológicos

2

Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6 Que el **ING. ALFREDO RÍOS FERNÁNDEZ** acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Parral con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Pública; mediante 500/2015, de fecha 14 de mayo de 2015.

II.7 Que el plantel educativo cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico, número 57, Colonia Centro, C.P. 33850, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la conjugación de esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de recursos humanos, concretamente pasantes de la Licenciatura en Enfermería General, a través de la implementación de programas de servicio social que presten alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** en **“EL INSTITUTO”** para la utilización de espacios y contribuir a la formación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Organizar el proceso educativo del servicio social de acuerdo al plan de estudios dentro del marco que en este campo está normado por Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Desarrollo de servicio social de la Licenciatura en Enfermería (nivel profesional).

TERCERA.- DEL SERVICIO SOCIAL. La prestación del servicio social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del servicio social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de las funciones que desempeña **“EL INSTITUTO”** para que coadyuven en las mismas.

2.- La duración del servicio social será de un año, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Salud.

La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

3.- El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "EL INSTITUTO" con base en el número de prestadores necesarios para el programa respectivo; dicha convocatoria se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de servicio social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.

4.- La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por "EL INSTITUTO". Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que "EL INSTITUTO" designe, quienes resolverán, en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a "LA UNIVERSIDAD".

5.- Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

Los prestadores del servicio social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL INSTITUTO".

6.- El prestador de servicio social, entre otras cuestiones, deberá:

- a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- b) Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

7.- Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento del plazo respectivo.

2.- Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:

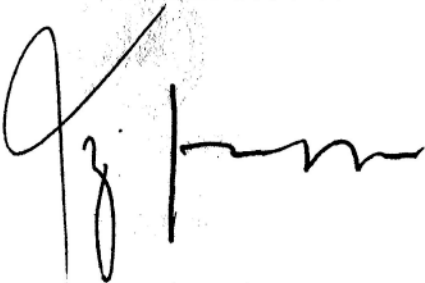
- a) La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de "EL INSTITUTO".
- b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
- c) Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.

A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Otorgar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" una carta en la que se acredite su aceptación como prestador de servicio social en "EL INSTITUTO".
- b) Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- e) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- f) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- g) Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- h) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de "EL INSTITUTO" supliendo con ello a trabajadores de este, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- k) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

SEXTA.- APOYO ECONÓMICO. "EL INSTITUTO" otorgará a los estudiantes que presten el servicio social un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento General de Servicio Social de "LA UACH".



SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- M.E. Javier Martínez Morales, en su carácter de Director del Centro Universitario Parral.
- M.E.E. María Teresa Franco Duarte, Secretaria de Extensión y Difusión del Centro Universitario Parral.

Por parte de "EL INSTITUTO", el Ing. Alfredo Ríos Fernández, en su carácter de Director.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena.

DÉCIMA TERCERA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. "EL INSTITUTO" no podrá convenir con los prestadores de servicio social sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en

caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de agosto de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

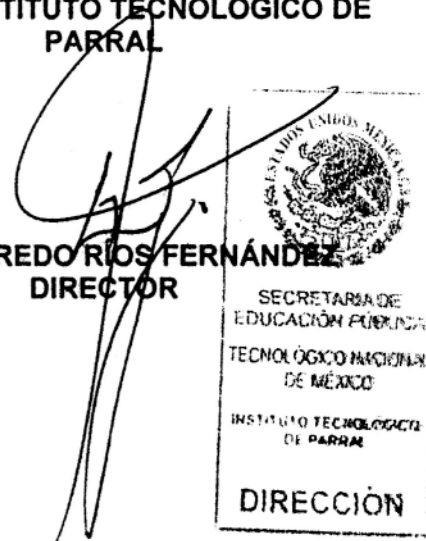


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR**

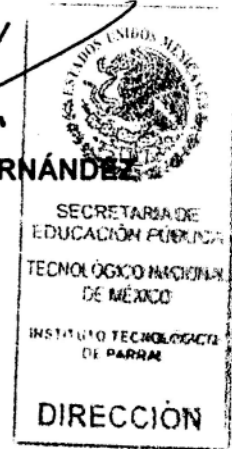


**M.E. JAVIER MARTINEZ MORALES
DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
PARRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

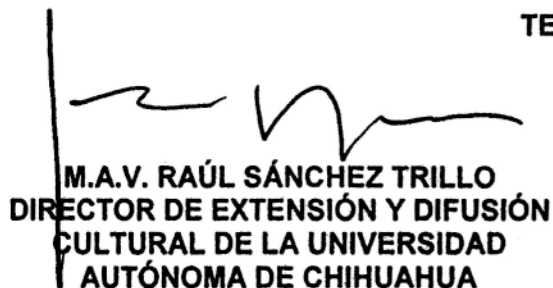
**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
PARRAL**



**ING. ALFREDO RÍOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR**



TESTIGOS



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.E.E. MARÍA TERESA FRANCO DUARTE
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO
PARRAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional celebrado entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 1º. de octubre de 2018.



CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA USAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DON **RICARDO RIVERO ORTEGA** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA USAL” QUE:

1.1.- Tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una propuesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

1.2.- De una parte, el prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 541, de fecha 29 de agosto de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 - 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

a).- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

b).- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

c).- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

d).- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e).- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.



CLAUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.



SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad Autónoma de Chihuahua el Coordinador del Convenio será el M.E.S. César Eduardo Gutiérrez Jurado, como Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el pie del documento.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

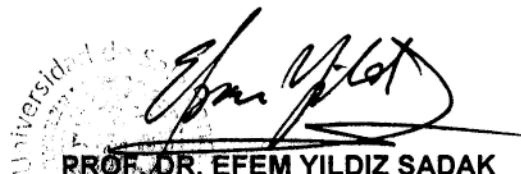
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.



LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Salamanca, España y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 1 días de octubre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SALAMANCA, ESPAÑA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**PROF. DR. EFEM YILDIZ SADAK
VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

RECTORÍA

01 OCT. 2018

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 01 OCT. 2018 2018. CONSTE--

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director